



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - N° 11

(Antes Ordenanza 26/11)

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE ASISTENCIA CREDITICIA AL PERSONAL

Entre la Municipalidad de Montecarlo, con domicilio legal en Avda. El Libertador N° 1162 de la ciudad de Montecarlo, Departamento de Montecarlo, de la Provincia de Misiones, representada en este acto por su Intendente Elba Noemí Auzmendi, DNI 11.776.386 en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, Y EL Instituto Provincial de Loterías y Casino Sociedad del Estado (IPLYC.S.E), con domicilio legal en la calle Félix de Azara N° 1872, de la ciudad de Posadas, departamento capital de la Provincia de Misiones, representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio C.P.N. Adolfo Safrán DNI N° 21.589.204 en adelante “EL INSTITUTO”, convienen en celebrar el siguiente convenio de Asistencia Crediticia al Personal, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente contrato es a efectos que EL INSTITUTO otorgue asistencia crediticia al personal en relación de dependencia de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones del presente contrato, y de la Resolución N° 481/2010 sus modificatorias y complementarias, o las que sustituyeran en el futuro.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Descontar la cuota del crédito de los haberes del personal y depositar en la cuenta de EL INSTITUTO hasta el día 10 del mes calendario siguiente, previa conformidad del empleado. El valor total del descuento mensual no podrá superar el 20% de la remuneración bruta total del empleado menos los descuentos de ley.
- b) En caso de cesantía o renuncia del trabajador deudor del crédito u otra forma de desvinculación laboral descontar del saldo de la liquidación final de haberes que le correspondiere percibir y hasta el monto del crédito pendiente de cancelación, y proceder a abonarlo a EL INSTITUTO dentro de los cinco días de producida la desvinculación. En el caso de que la liquidación final no alcanzara para cancelar el saldo pendiente, no existe responsabilidad de la Municipalidad.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

c) Informar con carácter de declaración jurada a EL INSTITUTO de la situación de empleado respecto de: I) embargos judiciales sobre sus haberes al momento de la solicitud del crédito. II) situación contractual del empleado –contratado o relación por tiempo indeterminado-.

En caso de incumplimiento a los puntos indicado en la presente cláusula, habilitará a EL INSTITUTO a reclamar el pago de lo adeudado a LA MUNICIPALIDAD mediante la vía legal, quedando expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 520 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Provincia de Misiones.-----

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a:

a) en caso de pago de la cuota mediante descuento en los haberes del personal efectuado por LA MUNICIPALIDAD, notificara en forma fehaciente l esta hasta el día 22 de cada mes calendario el importe de la misma de cada personal que registrara créditos con EL INSTITUTO.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá validez por el término de Treinta y Seis Meses (36 meses) contados a partir de la suscripción, es decir, a partir del día 16 de Mayo de 2011 y hasta el 16 de Mayo 2014 inclusive, quedando renovado en forma automática si ninguna de las partes comunica su intención en contrario en forma fehacientes y con quince días de anticipación a la conclusión del mismo. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan la facultad de rescindir sin causa el presente convenio en cualquier momento, con la única obligación de notificar su decisión a la otra parte con una antelación de sesenta días corridos, y de seguir descontando las cuotas vigentes hasta su cancelación definitiva, sin obligación de pagar ningún tipo de indemnización por este motivo.-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán su autonomía e individualidad de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Ambas partes declaran encontrarse exentas del impuesto de sellos.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

SEPTIMA: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

OCTAVA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados Supra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, al día 30 del mes de Mayo de 2011.-